



VISTO:

El Expediente N° 4749/14, iniciado por el señor Juan Cruz Muriel, solicitando el cambio de terreno oportunamente adjudicado por otro en condiciones de escriturar, con motivo de haber resultado beneficiario del crédito Pro.Cre.Ar; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5397 se adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcelas 2 y 3, Manzana Provisoria Z, Parcela Provisoria 1, a los señores Juan Cruz Muriel DNI N° 28.300.836 y Luciana Lanza DNI N° 26.107.041.

Que los adjudicatarios fueron seleccionados por el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (“PRO.CRE.AR. Bicentenario”).

Que el mismo requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el objetivo de este gobierno es contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informó la disponibilidad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Manzana 150m, Parcela 2a, el cual se adjudicó por Ordenanza 4910, a los señores Pablo Martin Gonzalez y Yesica Samanta Farías, quienes solicitaron oportunamente el cambio de terreno.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario desadjudicar a los señores Pablo Martin Gonzalez DNI N° 27.441.537 y Yesica Samanta Farías DNI N° 33.547.445 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Manzana 150m, Parcela 2a y sustituir el inmueble adjudicado mediante Ordenanza N° 5397 a los señores Juan Cruz Muriel, DNI N° 28.300.836 y Luciana Lanza, DNI N° 26.107.041, por el bien antes mencionado.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5534

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a los señores PABLO MARTIN GONZALEZ DNI N° 27.441.537 y YESICA SAMANTA FARÍAS DNI N° 33.547.445, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Manzana 150m, Parcela 2a, por las razones expuestas en el exordio.



ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5397, a los señores JUAN CRUZ MURIEL DNI N° 28.300.836 y LUCIANA LANZA DNI N° 26.107.041, por el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Manzana 150m, Parcela 2a, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3º: La presente sustitución queda supeditada al otorgamiento efectivo del crédito PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente